

Proceso: Acción popular
Accionante: Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado: Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Radicado: 2023-00044

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 25 de julio de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que la decisión proferida dentro del presente tramite fue notificada a las partes mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, entendiéndose entonces debidamente notificados el 17 de julio de esta anualidad y por tanto el 24/07/2023 feneció el término para impugnar el fallo dado que la notificación se adelantado de manera electrónica; en tiempo oportuno el actor popular allego escrito de impugnación.¹

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-000044-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por haberse presentado el recurso dentro del término concedido para ello, en el efecto **suspensivo** -*art. 37 de la Ley 472 de 1998 y art. 323 del C.G.P.*- y ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, se **concede** el recurso de apelación formulado por el actor popular frente a la sentencia proferida el día 11/07/2023, en la acción popular promovida por **Mario Alberto Restrepo Zapata.**, contra **Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito.**

En firme este proveído, envíese el expediente digital a la superioridad para los fines del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Recibido el 13 de julio de 2023 en el correo electrónico institucional

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0aa44918ea5e72d5406f67109b8c605c0389272993de19ff081a6c9eae48e2**

Documento generado en 25/07/2023 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>